

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 29 de Enero de 1875.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Fruto Maniquiz, Abogado defensor de Zacarías Pineda, solicitando indulto de la pena capital, á que su representado se le condenó en causa criminal que por el delito de homicidio se le ha seguido en el Juzgado de la provincia de Tayabas.

Vistos los favorables informes emitidos por el Tribunal sentenciador y por el Consejo de Administracion.

Considerando que la peticion se hizo con ocasion de los Dias del Soberano y pidiendo conmemorar con el acto mas humanitario tan solemne dia;

Este Gobierno General interpretando los magnánimos sentimientos de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su Real nombre, indulta á Zacarías Pineda de la pena de muerte á que se encuentra condenado, conmutándosela por la de diez años de presidio con retencion.

Comuníquese, publíquese y dése cuenta al Ministerio.

Malcampo.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 13 al 31 de Diciembre del año próximo pasado, que se publica en la Gaceta de orden del Excmo. Sr. Director general.

ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL.

Diciembre 10. Nombrando para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º Contador de la Fábrica de tabacos de Cavite por pase á otro destino del que la desempeñaba en igual concepto, á D. Francisco Lopez de Haro, cesante de igual categoría.

” ” Id. para id. id. la de Oficial 5.º Ayudante 2.º de la Fábrica de cigarros de Malabon, por cesantía de D. Jorge Cruzado y no haberse presentado el electo, á D. Juan de Vargas, cesante de mayor categoría.

” ” Disponiendo que D. Clemente Celestino, declarado cesante del destino de Oficial 2.º de la Contaduría general, continúe en el mismo, hasta la presentacion del electo.

Dic. 12. Acordando se espere la resolucion superior en el expediente relativo á la necesidad de conceder una transferencia de crédito importante 150,000 pesetas para la adquisicion de 2,000 fusiles Remington.

” ” Disponiendo que D. Victoriano Moreda, cesante del destino de Oficial 5.º de la Administracion Central de Colecciones y Labores, continúe en el desempeño de dicho destino hasta la presentacion del electo.

” 15. Admitiendo preventivamente la renuncia que hace D. Dionisio Leon Contreras, del destino de Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Samar.

” ” Declarando vacante la plaza de Oficial 5.º Almacenero de la Coleccion de tabacos de Cagayan, por no haber vuelto á encargarse del mismo D. Juan Martinez Lopez, despues de haber terminado la próroga de la licencia que por enfermo le fué concedida, y nombrando para que la sirva interinamente á Don José de Adrianseus.

” 16. Nombrando para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Tayabas, por pase á otro destino del que la desempeñaba en igual concepto y no haber presentado dentro del plazo reglamentario el electo propietario, á D. Antonio Oppiso, cesante de mayor categoría.

” 18. Anticipando un año de licencia por enfermo para la Península á D. Sebastian de Hazañas y Cedillo, Gefe de Administracion de tercera clase, Inspector 1.º de Hacienda, en comision.

” ” Declarando con derecho á la pension anual de 1000 pesos á D.ª Dolores Cortazar y su hija D.ª Elena María, viuda y huérfana respectivamente de D. Manuel Alejandro Alvarez, Ordenador general de Pagos que ha sido de estas Islas.

” ” Id. id. id. de 1000 pesos á D.ª Agripina Rogent y sus hijos D. Francisco y D.ª Agripina, viuda y huérfanas de D. José Codevilla, Tesorero general que fué de Hacienda pública.

” 22. Desestimando la instancia de D. Matias Verderol, empleado cesante, en solicitud de que se le entregue en metálico el importe de su paseje para la Península.

Manila 9 de Enero de 1875.—El 2.º Gefe, *Ronderos.*

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Direccion General desde el 7 hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, que se publica en la Gaceta con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL.

- Nov. 27. Disponiendo se revoque la declaracion de industrial de tercera clase hecha por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia á D. Ricardo Summers en concepto de espendedor de las bebidas alcohólicas para espendar la higiénica titulada la "Pasionera."
- " 28. Declarando solventado el arriendo del 4.º grupo del juego de gallos de esta provincia, hecho por el contratista del mismo D. Ramon Bautista.
- " " Aprobando la escritura otorgada por el chino cristiano Enrique Avilés, para garantir el arriendo del 5.º grupo del juego de gallos de esta provincia.
- " " Declarando solventado el arriendo de opio de la provincia de la Union y disponiendo se devuelva la fianza prestada por el contratista chino Manuel Paredes.
- Dic. 1.º Disponiendo la quema de las 6 arrobas de tabaco 2.ª batida inútiles, devueltas por la Administracion de H. P. de Batangas.
- " " Id. id. de una libra de id. id. id., procedente de id. id.
- " " Id. id. de las 30 arrobas de id. id. y dos arrobas de cigarrillos, devueltas por id. id.
- " " Id. id. de las dos arrobas de id. 1.ª id. Cagayan y dos id. de 2.ª id. id. por la de Iloilo.
- " " Id. id. de las 16 arrobas de cigarrillos de á 25 papel de China vegetal y Alcoy, procedentes de la de Bulacan.
- " " Id. id. de las 20 id. de id. id., devueltas por la de Cavite.
- " " Id. id. de las 9 id. y 247 cajetillas de cigarrillos de á 25, papel de China, id. por el Fielato de Tambobo.
- " " Id. id. de las 35 id. de tabaco segunda batida y una arroba de cigarrillos de á 25, papel de China, procedentes de la Administracion de H. P. de la Laguna.
- " " Id. id. de los 820 cigarros de tabaco nueva batida id. de la de esta provincia.
- " " Id. id. de 1½ libra de tabaco fraude, id. de la de Bulacan.
- " " Id. id. de 1 arroba y 20 libras de id., id. de id.
- " " Id. id. de 908 kilogramos 971 milésimos de id., id. de la de Zamboanga.
- " " Id. id. de las 15 arrobas 15 onzas 2½ adar mes de id., id. de la de Pangasinan.
- " " Autorizando la inutilizacion de los seis pliegos de papel de multas de dos pesetas cincuenta céntimos cada uno, que resultaron inservibles entre los 1000 remesados á la Administracion de Tayabas.
- " 2. Aprobando la liquidacion practicada por el Centro de Estancadas para exigir á Don Ramon Aenlle los dias que prorogó su contrata de fumaderos de opio de la provincia

de la Laguna y Batangas hasta la verdadera posesion del nuevo contratista chino Pablo Lim-Quico.

- Dic. 3. Aprobando la escritura otorgada por D. Rosauero Mactal, para garantir al servicio de la contrata de conducciones de efectos estancados de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecija á su Fielato de S. Miguel de Mayumo.
- " " Concediendo un crédito supletorio por valor de 300 pesos con aplicacion al art. 1.º Capitulo 6.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente, para que la Administracion Central de Impuestos pueda atender á sus gastos de material.
- " 10. Acordando que las obligaciones comprendidas en los proyectos de presupuestos no pueden verificarse sin operaciones definitivas ni satisfacerse hasta que sean aprobados dichos proyectos y que solo cuando estén justificados los casos extraordinarios que determina la Real orden de 28 de Julio de de 1864 podrán satisfacerse las citadas obligaciones por operaciones del Tesoro, á reserva de su formalizacion en su dia previa la aprobacion de la urgencia por la Autoridad competente.
- " " Declarando solventada la contrata de suministro de útiles para el prensado de tabaco de esta Capital, cuyo servicio fué adjudicado á D. Sixto Santiago.
- " 11. Aprobando la delegacion hecha por el Administrador Central de Colecciones y Labores para que los empleados espresados en la relacion que se acompañó al efecto pasen á intervenir el balance de Fábricas y Almacenes generales de 1.ª materias.
- " " Concediendo 90 dias de licencia por enfermo á D. Matías Estruch, Oficial 5.º Auxiliar de Vista de la Aduana de Iloilo.
- " " Declarando al Aventajado 1.º del Cuerpo de Carabineros de Hacienda Mariano Camayo, inútil para continuar en el servicio y con derecho al haber pasivo anual de 81 pesos.
- " " Id. al carabinero del Resguardo Anastasio José, id. id. con id. id. de 73 pesos 72 cént.
- " " Id. al id. id. Andrés de Guzman, id. id. con id. id. de 42 pesos 48 céntimos.
- " 12. Concediendo quince dias de licencia por enfermo á D. Miguel Carpio, Interventor de Aforo de primera clase agregado en la Administracion Central de Estancadas.
- " 14. Autorizando la venta de los efectos inútiles existentes en la Comandancia general del Resguardo.
- " " Aprobando el pliego de condiciones redactado por la Administracion Central de Impuestos para contratar en subasta pública la adquisicion de 2.618,930 ejemplares impresos y encuadernados, sirviendo de tipo para las proposiciones la cantidad de 17,883 pesos en progresion descendente.
- " " Declarando al carabinero del Resguardo Francisco Giron y Agustina, inútil para continuar en el servicio y con derecho al haber anual en situacion pasiva de 42 pesos 42 cént.

- Dic. 14. Declarando al aventajado 1.º del Resguardo Matias Bulan, inútil para continuar en el servicio y con derecho con el haber anual en situacion pasiva de 81 pesos.
16. Aprobando el pliego de condiciones para contratar en concierto público la impresion de 2,000 ejemplares de pasaportes de chinos para el exterior y autorizando el gasto de dicho servicio, con cargo al presupuesto vigente Seccion 5.ª Cap. 3.º art. 4.º
- Id. la escritura otorgada por D. Silvestre Rojas, para garantir el servicio de conduccion de efectos estancados desde los Almacenes generales á las Administraciones limítrofes.
17. Id. la id. id. por el chino Mariano J. Yu-Chingco, para id. al arriendo del 3.º grupo del juego de gallos de esta provincia.
- Autorizando á la Comandancia general del Resguardo para que espida los correspondientes nombramientos á los 9 individuos espresados en la relacion que principia con el licenciado del Ejército Miguel Rodrigo y concluye con el paisano Gil Estrella, á fin de cubrir las vacantes de carabineros que resultan en dicho Cuerpo.
18. Aprobando la escritura otorgada por Don Matias Medina, contratista de la reedificacion de la casa para Oficinas y Almacenes de la Administracion de Hacienda pública de Bulacan, y dando á la vez por perfeccionado el contrato en todas sus partes.
19. Id. el pliego de condiciones para la subasta de las obras de construccion de la Casa Administracion de H. P. de la provincia de Batangas.
- Declarando solventado el servicio del juego de gallos de la provincia de Bohol, hecho por el contratista D. Eugenio Pellicer.
- Prorogando por 22 dias la licencia que por asuntos propios viene disfrutando D. Antonio Sevilla, Oficial 4.º de la Contaduría general de Hacienda.
19. Concediendo 45 dias de licencia por enfermo á D. Pedro Barrios, Oficial 4.º Interventor de Aforo de 1.ª clase destinado en la Coleccion de Ilocos Norte.
21. Id. 15 dias de id. id. á D. José Montero y Vidal, Administrador de Hacienda pública de Ilocos.
- Aprobando la escritura otorgada á fé del Eseribano de Hacienda por la que Luis Gollanco Velazco, hipoteca los bienes presentes y futuros á la seguridad del contrato que se le ha rematado para facilitar á los establecimientos penales de esta Capital y Cavite los utensilios necesarios en el presente año.
- Aprobando la fianza de 2000 pesos prestada por la Sociedad de las Mútuas de empleados para garantir á D. Guillermo Medina y Alvarez de Sotomayor, en el desempeño del destino de Administrador de Hacienda pública de Nueva Ecija.
22. Id. id. de 1000 pesos id. id. id. á D. José Adriansens, id. id. de Oficial 5.º Almacenero interino de la Coleccion de tabacos de Cagayan.
- Prorogando por 30 dias el término regla-

mentario de la toma de posesion de D. Nicolás Monteverde y Leon, del destino de Oficial 2.º de la Inspeccion general de Hacienda

Dic. 12. Concediendo 45 dias de licencia por enfermo á D. Mariano Gándara, Teniente 1.º del Resguardo.

Aprobando el pliego de condiciones reformado por el Centro de Estancadas referente á la 3.ª subasta que se ha de celebrar para la reparacion y reforma de la Casa Administracion de H. P. de la provincia de Ilocos en Vigan.

Manila 9 de Enero de 1875.—El 2.º Gefe Ronderos.

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 31 DE ENERO de 1875.

Gefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. Domingo García Masgrau.—*De imaginaria.*—El Teniente Coronel Comandante D. Ramon Herrera Dávila.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion.—*Rondas,* núm. 4.—*Visita de hospital y provisiones y Sargento para paseo de los enfermos,* Artillería.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

SARGENTIA MAYOR DE LA PLAZA.

Debiendo foguearse en el Campo de Bagumbayan, fuerza del Regimiento de Infantería Mindanao núm. 4, en las mañanas de los dias 1.º, 3 y 4 del próximo mes de Febrero, desde las seis horas de las mismas, se hace público por este medio para el debido conocimiento y á fin de evitar accidentes desagradables.

Manila 30 de Enero de 1875.—De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Emuy, via Hong-kong, vapor español "Mactan," de 312 toneladas, su capitan D. Juan Manuel de Larrinaga, en 3 dias desde el último punto, tripulacion 35, con general: consignado á los Sres. Macleod Pickford y Comp.; y de pasajeros los RR. PP. Dominicos Fr. Francisco Rodriguez y Fr. Francisco B. Herce, con un criado chino y 2 chinitas de 5 años, y 90 chinos.

De Singapore, vapor-correo español "Mariveles," de 202 toneladas, su capitan D. Manuel Ugalde, en 8 dias, tripulacion 40, con general: consignado á los Sres. Reyes y Comp.; conduce la correspondencia oficial y pública de Europa; y de pasajeros Don Eduardo Guerrero, empleado; D. Emilio Sackermam, con su señora Doña Carmen Muñoz y D. Carl Schmit.

De Pagbilao, paque 341 "Paz," en 8 dias, con 220 tinajas aceite, 10,000 bayones vacios y 2000 rajas leña: consignado á D. Gerónimo Cristóbal.

De Masbate, berg.-gta. 129 "Soledad (a) Preciosa," en 5 dias, con 42,000 rajas, leña, 132,000 bejacos partidos, 306 pastas brea, 8 vacas y 16 picos cueros: consignado al patron Hilario Villaester.

De Aparri, berg.-gta. 157 "Jóven S. Pablo," en 4 dias, con 474 tercios tabaco de á 4 quintales, 70 id. de á 2 id. y 250 fardos de coleccion: consignado á D. Joaquin Morelló.

BUQUES SALIDOS.

Para Iba, paque 207 "Sta. Potenciana," su arcaez Feliciano Quilasin.

Para Alaminos, paque 423 "Sta. Filomena," su arcaez Pascual Ariso.

Para Dagupan, paque 480 "Sta. Teresa," su arcaez Macario Valdés.

Manila 29 de Enero de 1875.—*Vicente Montojo.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Matias Verderol y Badia, cesante del destino de Oficial 5.º de la Administracion Central de Impuestos, solicita pasaporte para la Peninsula: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 28 de Enero de 1875.—*Oglou.* 1

D. Victoriano Martin, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 28 de Enero de 1875.—*Oglou.* 1

Juan Ong-Juyco, chino empadronado en esta provincia, bajo el núm. 33553, ha pedido pasaporte para Hong kong, con su esposa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 28 de Enero de 1875.—*Oglou.* 1

Doña Julia de la O. española filipina, solicita pasaporte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 28 de Enero de 1875.—*Oglou.* 1

D.ª Macaria Salazar, mestiza española, natural de estas Islas, solicita pasaporte para Hong kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 29 de Enero de 1875.—*Oglou.* 2

D. Antonio Opisso, empleado cesante de Hacienda, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 30 de Enero de 1875.—*Oglou.* 3

D. Roberto Boll, de nacion aleman, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 30 de Enero de 1875.—*Oglou.* 3

D. Nicolás Roselló y Caldes, cesante del destino de Ministro del Tribunal Territorial de Cuentas, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 30 de Enero de 1875.—*Oglou.* 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Habiendo sido hallado en los zacatales del barrio de la Concepcion del pueblo de la Hermita, un caballo de pelo bayo, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, de orden del Excm. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para que los que se crean con derecho al citado caballo, se presenten en esta Secretaria con los documentos correspondientes dentro del término de treinta dias; en el concepto de que pasado dicho plazo sin que lo hayan verificado, se declarará en comiso, vendiéndose en pública subasta.

Manila 29 de Enero de 1875.—*Leon Alonso.* 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Excm. Sr. Corregidor Vicepresidente del Excm. Ayuntamiento, se ha señalado el dia 27 de Febrero próximo á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del desarme, demolicion y aprovechamiento de los materiales del puente provisional de *Barcas*, sobre el rio Pasig, por cuenta del rematante, cuyo importe, segun el presupuesto aprobado por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil en 14 del actual, asciende con el aumento del 18 p. 8 segun las disposiciones vigentes á la cantidad de 755 pesos y 36 cénts. con mas los materiales aprovechables que recogerá el contratista y que importan la cantidad de 1927 pesos 25 cénts., siendo por lo tanto la diferencia de 1171 pesos 89 cénts. la que deberá entregar el contratista antes de principiar la obra, en la Provincia

Arbitrios del Excmo. Ayuntamiento, ó la cantidad en que se remate en progresion ascendente. El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, y se hallan de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 58 pesos 59 cénts. en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda ó en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de 18 de Abril de 1872 y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la minima puja admisible será la de 5 pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de N., enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento, en 26 de Enero próximo pasado, de la instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del desarme, demolicion y aprovechamiento de los materiales del puente provisional de *Barcas*, sobre el rio Pasig, por cuenta del rematante y todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra entregando la cantidad de (aquí el importe, fecha y firma.)

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion del desarme, demolicion y aprovechamiento de los materiales del puente provisional de *Barcas*, sobre el rio Pasig."

Manila 26 de Enero de 1875.—*Bernardino Marzano.* 1

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Habiendo llegado la época que obliga á satisfacer á los sirvientes domésticos sus tributos, se hace presente á sus amos, los artículos del último bando sobre dicho concepto.

Art. 15. En el primer mes de cada año los amos de casa retendrán á sus sirvientes domésticos que estén en edad de tributar, la parte de salario correspondiente al tributo del mismo año, y lo entregarán en todo el mes de febrero en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana. Los amos al despedir ó despedirse el criado, anotarán en la libreta que deja satisfecho el tributo de aquel año, en el concepto de que en todo caso será de su cuenta el satisfacerlo. Los infractores al presente artículo incurrirán en la multa de 5 pesos fuertes.

Art. 16. Todo criado que por estar acomodado, ó todo aquel que entrando para la servidumbre doméstica no justifique tener satisfecho su tributo del año, el amo que los admita tendrá obligacion de pagarlo, bajo la pena marcada en el artículo que antecede, dentro de los dos meses de tenerlo á su servicio.

Manila 28 de Enero de 1875.—El Teniente Coronel Comandante, *José Goñy.*

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Ha de saber que no habiendo causado efecto la subasta celebrada en esta Intendencia, en el dia de hoy, con objeto de contratar la adquisicion y entrega de los artículos necesarios durante dos meses para suministrar el alumbrado al Ejército de estas Islas, se convoca por el presente á una segunda licitacion que tendrá lugar el dia cuatro del próximo mes de Febrero, con entera sujecion al pliego de condiciones y precios límites, publicado en la *Gaceta oficial* de los dias diez y siete, diez y ocho y diez y nueve del actual, señalados con los números diez y siete, diez y ocho y diez y nueve.

Manila 26 de Enero de 1875.—P. I.—El Subintendente militar, *Miguel Panisse.* 1

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Desde el dia 3 del mes de Febrero próximo hasta el 10 del mismo, estará abierto el pago de las clases

pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Tesorería general.

Manila 28 de Enero de 1875. - *Manuel R. de los Ríos.*

El día primero de Febrero próximo á las ocho de su mañana dará principio el pago de las clases activas que perciben sus haberes por esta Tesorería general: en su consecuencia se hace saber á los Señores habilitados de las mismas para que se presenten á percibir el importe de sus respectivos libramientos por el mismo orden publicado en la *Gaceta* de esta Capital, fecha 28 de Noviembre del año último.

Manila 27 de Enero de 1875. - *Manuel R. de los Ríos.*

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

RESUMEN de las cantidades que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, durante el mes de Febrero próximo venidero, según resulta de la distribución de fondos y presupuestos respectivos.

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA
TESORERIA GENERAL.

Presupuesto de

1874-75.

MINISTERIOS.		Ordinario.		Estraordin.		TOTAL.	
Seccion		Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.
1. ^a	Obligaciones genera es.	45,497	51			45,497	51
3. ^a	Gracia y Justicia	21,205	18	6,000		27,205	18
4. ^a	Guerra.	162,862	324 ⁸	10,000		172,862	324 ⁸
5. ^a	Hacienda.	167,548	35			167,548	35
6. ^a	Marina.	69,381	52	10,232		79,613	52
7. ^a	Gobernacion.	70,194	65			70,194	65
8. ^a	Fomento.	5,316	19			5,316	19
<i>Total general.</i>		542,005	724 ⁸	26,232		568,237	724 ⁸

Manila 25 de Enero de 1875.—El Interventor de la Ordenacion, *Leopoldo Rodriguez de Rivera.*—V.º B.º—El Ordenador general de Pagos, *Gomez.*

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Vacante dos plazas de Escribiente en esta Inspeccion general dotadas con 240 y 192 pesos anuales, respectivamente, de orden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda se anuncia al público para que, los aspirantes a ellas presenten las solicitudes oportunas en esta citada dependencia hasta el día 10 de Febrero próximo.

Manila 30 de Enero de 1875.—P. O., *Rafael Sanz de Tejada.*

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Habiendo dispuesto la Direccion de Hidrografia que se vendan como inútiles las cartas y planos mandados caducar por la misma así como otras inutilizadas por el anay y algunos libros viejos; se avisa al público, para los que quieran interesarse en esta compra, se presenten en esta sucursal del Depósito Hidrográfico, establecida en la Capitania del puerto, á hacer las proposiciones que tengan por conveniente.

Lo que se inserta en la *Gaceta oficial*, para conocimiento del público.
Manila 29 de Enero de 1875.—*Vicente Montojo.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CAVITE.

Vacante el estauquillo del pueblo de Bacoar, dependiente del Fielato de Imus de esta provincia, por fallecimiento del que le servia, se anuncia dicha vacante en la *Gaceta Oficial*, á fin de que las personas que deseen obtener dicha plaza presenten sus solicitudes en esta Administracion durante el término de treinta dias, siendo de advertir que serán preferidos Retirados del servicio ó a falta de estos sus viudas.

Cavite 26 de Enero de 1875.—*Regino Arroyo.*

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero, se anuncia al público que el día 15 de Febrero próximo, á las nueve de su mañana, se sacará á subasta la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, divididos en los lotes números 1 al 9, con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en Cavite Casa Comandancia general de dicho Establecimiento.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.
Manila 26 de Enero de 1875.—*Antonio Piñeyro.*

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de varios efectos, que se necesitan en este Arsenal para su inmediata aplicacion.

1.^a Los efectos de que ha de constar el suministro, y sus precios tipos para la subasta, son los que figuran en la relacion que se acompaña.

2.^a Para la admision de dichos efectos habrá de preceder su reconocimiento en la forma establecida, siendo rechazados los que la comision encargada de verificarlo considere inadmisibles; pero si el rematante no se conformase, se procederá á nuevo reconocimiento por otra comision distinta, la cual resolverá en definitiva.

3.^a La presentacion de los efectos en el Arsenal para su entrega, debe tener lugar en los diez dias inmediatos al de la subasta, y la de los que sean para reponer los desechados en los reconocimientos, en los diez dias siguientes al en que lo fueren definitivamente.

4.^a Los efectos que el rematante dejare de presentar en los plazos que señala la condicion anterior, se adquirirán por Administracion; y el perjuicio que pueda resultar á la Hacienda por mayores precios, se subsanará con el importe de la fianza impuesta, hasta donde alcance, la que será adjudicada á su favor, si no fuese preciso aplicarla á dicho objeto.

Si la Administracion no hallase de venta en las provincias de Manila y Cavite, ni presentase en el Arsenal, dichos efectos durante los diez dias de que puede disponer para practicar las gestiones necesarias, quedará el rematante libre de toda responsabilidad; entendiéndose que este plazo se ha de contar desde el día inmediato al en que terminen respectivamente los señalados en la citada condicion 3.^a

5.^a En caso de fuerza mayor que impida al rematante cumplir lo estipulado, lo justificará ante el Ordenador de este Apostadero, quien apreciando las circunstancias resolverá lo que estima procedente.

6.^a La colocacion de los efectos en el punto del Arsenal que se designe para su reconocimiento y recibo, será de cuenta y riesgo del rematante, el cual presentará las guias correspondientes, según reglamento, para efectuar su entrega.

7.^a Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los que abraza el suministro, y las rebajas que en ellas se hagan, así como tambien las que pudiera motivar en su caso la licitacion oral, se espresarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo estensivas á todos los efectos á que se contraigan.

8.^a Se fija como única garantia, lo mismo para poder tomar parte en la licitacion que para responder del cumplimiento del convenio, el diez por ciento del importe de cada uno de los lotes á que se haga proposicion, que se depositará en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

9.^a La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero en el día y hora que previamente se anuncie, con sujecion á las condiciones 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 y publicadas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1871, en cuanto no se opongan á lo consignado espresamente en las anteriores; y en dicho acto se adjudicará el remate á favor de los mejores postores, los cuales deberán hallarse presentes para ser notificados, considerándose cubierta esta formalidad para todos sus efectos legales si estuviesen ausentes.

Arsenal de Cavite 21 de Enero de 1875.—*Rafael Benedicto.*—V.º B.º—*Francisco Velez Calderon.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... en propia y esclusiva representacion (ó á nombre de....., para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones fecha tantos de tal mes (publicados en la *Gaceta de Manila*, núm. tal del año....., si lo fueren) para el suministro de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite; se comprometo á entregar con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios señalados como tipos (ó con tal rebaja, que será espresada en letra) todo (ó la parte que se proponga, distinguiendo lo que sea en términos claros y precisos.)

Fecha y firma del proponente.

CONTADURIA DE ACOPIOS. -- Relación de los efectos cuyo suministro se saca á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos para la misma.

Cantidad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Importe.	
			Precio.	Pesos. Cént.
7	Unidad.	Astas para bicheros (de 3'500 m.s.)	1'15	8'05
11	id.	Ramos de palma de 3'970 ms. 0'22 ca- da 30 cjm.	32'01	7'35
2	id.	Id. de id. de 5'015 id.	id.	114'91
50	id.	Id. de id. de 3'134 id.	id.	45'96
15	id.	Id. de id. de 4'179 id.	id.	2'00
9	id.	Cubetas con arcos y asas de hierro de 325 mjm cúbicos	2'00	18'00
5	id.	Barriles con arcos de hierro de cabida (de 90 litros)	3'62	18'10
1	id.	Caja con cerradura para geringa	3'80	3'80
			<u>248'18</u>	

Lote núm. 2.

36	Unidad.	Cubos con arcos y asas de hierro de 30 cjm diámetro y 25 cjm altura	2'00	72'00
3	id.	Barreros ó palas de cobre	3'00	9'00
2	id.	Id. ó id. de hoja de lata	1'08	2'16
6	id.	Bombillos ó sifones y venencias de hoja de lata para sacar vino y agua	1'27	7'62
5	id.	Id. de cobre ó id. de mano para pipería	1'15	5'75
5	id.	Coladores de hoja de lata	0'25	1'25
6	id.	Coladores de hierro galvanizados	0'60	3'60
2	id.	Cazos de hierro forjado	2'00	4'00
4	id.	Espumaderas de hierro para cocina	1'16	4'64
10	id.	Litro de hoja de lata para líquidos	0'37	3'70
10	id.	Medios litros de cobre para id.	0'80	8'00
10	id.	Medios decilitros de id. para id.	0'33	3'30
6	id.	Medios decálitros de id. para id.	20'00	120'00
1	id.	Tostador de hierro para café	2'96	2'96
			<u>247'98</u>	

Lote núm. 3.

10	Kgmos.	Acero del fundido en barras redondas ó cabillas de 24 á 26 mjm	0'9448	9'45
12	id.	Id. del id. en id. ó id. de 12 á 14	id.	11'34
7	id.	Id. del id. en id. cuadradas de 15 á 17	id.	6'61
2'652	id.	Plata en pasta ó soldadura	30'00	79'56
50	Unidad.	Tornillos de hierro de roscas para madera de 71 á 82 mjm.	0'0028	0'12
1	id.	Cerradura de hierro de caja, cajones ó aceta con llaves	1'10	1'10
4	Kgmos.	Antimonio en polvo	0'80	3'20
36	Unidad.	Bicheros de hierro forjado (con astas)	3'75	135'00
2	id.	Jeringuilla de peltre	0'50	1'00
			<u>247'38</u>	

Lote núm. 4.

741	Unidad.	Argollas de latón para cortinas.	0'0118	8'33
11	id.	Bombillas de patente para alumbrar	3'00	33'00
1	id.	Bañaderas ó tina de zinc para baños de pié y otros usos	4'27	4'27
8	id.	Alcuzas de cobre	4'00	32'00
17	id.	Id. de latón	3'00	51'00
6	id.	Cerraduras de cobre para pañoles (con sus llaves correspondientes segun modelo)	2'50	15'00
20	id.	Candiles de hoja de lata para luz.	1'58	30'00
387	id.	Hojas de lata marca mayor	0'03	11'61
2	id.	Jarros de zinc pintado para aseo	3'00	6'00
2	id.	Escribanía de latón.	8'00	16'00
4	id.	Escripideras ó escapidores de latón.	2'80	11'20
95	Kilógs.	Clavos de zinc para aforro	0'24	22'80
17	id.	Puntillas de París menores de 20 m/m.	0'33	5'61
			<u>246'82</u>	

Lote núm. 5.

100	Unidad.	Mantas ó cobertores de lana para marinería.	2'50	250'00
-----	---------	---	------	--------

Lote núm. 6.

50	Unidad.	Mantas ó cobertores de lana para marinería.	2'50	125'00
1	id.	Alfombra de lana aterciopelada de una sola pieza.	7'50	7'50
20	Mets.	Alfombra de lana aterciopelada.	1'80	36'00
5	Me/dos	Idem de hule.	2'60	13'00
2	Mets.	Hule fino.	1'45	2'90
12	Unidad.	Sábanas de algodón (de 3'90 ms. largo y 1'50 ms. ancho)	1'50	18'00
5'500	Kilógs.	Tiza lavada.	0'20	1'10
3	Unidad.	Martillo de peña largo con correas y hebillas	1'30	3'90
3	id.	Palas de hierro de punta (encabada).	1'00	3'00
1	id.	Punzon ó granete de acero	1'80	1'80
2	id.	Piedra de amolar inglesa (chicas).	2'20	4'40
1	id.	Empujo ó rebujo para calafate.	2'20	2'20
			<u>218'80</u>	

Lote núm. 7.

2	Unidad.	Faroles de señales de patente.	3'75	7'50
1	id.	Círculo de marcar ó de doral.	7'00	7'00
1	id.	Destornillador triángulo ó de cruz.	0'30	0'30
2	id.	Faroles de combate.	3'40	6'80
1	id.	Fuelle de fragna (de cuero grande).	20'00	20'00
4	id.	Id. de id. (de cuero para fragua de campaña.)	12'00	48'00
8	id.	Limas cuadradas bastardas de 558 á 583 m/m (de 560 m/m. da 25 m/m)	0'09 cada	16'12
2	id.	Id. redonda bastarda de 280 á 305 m/m (de 305)	id.	2'19
2	id.	Id. medias cañas id. de 381 á 405 id. (de 400).	id.	2'88
2	id.	Id. id. musas de 331 á 355 id.	id.	2'55
4	id.	Id. id. id. de 406 á 430 id.	id.	6'39
4	id.	Id. tablas bastardas de 381 á 405 id. (de 400)	id.	5'76
2	id.	Id. triangulares musas de 456 á 481 id. (de 470)	id.	3'88
11	id.	Masas de hierro.	2'00	22'00
35	id.	Palas de hierro cuadradas (encabada)	1'00	35'00
2	id.	Tornillos de banco (de 15 á 16 c/m de boca)	32'00	64'00
			<u>249'87</u>	

Lote núm. 8.

18	Unidad.	Aisladores de cristal para pararrayos.	0'40	7'20
1	id.	Caja general de instrumentos.	206'00	206'00
2	id.	Cribas (cernidores de caña de 535 m/m diám.º y 2 m/m de luz.)	0'62	1'24
10	id.	Orinales de pedernal ó loza	1'42	14'20
5250	id.	Pebetes ciento	0'36	18'90
			<u>247'54</u>	

Lote núm. 9.

1	Unidad.	Abecedarios completos de latón	12'00	12'00
12	id.	Argollas de bronce con cáncamos.	2'60	31'20
18	id.	Alcayatas ó escaupidos de bronce	0'76	13'68
4	id.	Bisagras de bronce desde 279 m/m en adelante	0'9448	3'78
28	id.	Ganchos de bronce	0'59	16'52
	id.	Galápagos de hierro forjado (28 kilogramos.)	0'14	6'72
10	Kgmos.	Niquel nuevo en plancha de 3 m/m grueso.	5'00	50'00
6	Unidad.	Limas triangulares bastardas de 381 á 355 m/m. 25 mjm.	0'09 cada	7'66
6	id.	Id. tablas musas de 280 á 305 id.	id.	6'58
6	id.	Id. id. bastardas de iguales dimensiones.	id.	6'58
41	Kgmos.	Guayacn.	1'00	44'00
15	Unidad.	Ramos de palomaria de 5 metros largo	0'10	25'31
15	id.	Id. de id. de 3'970 id.	id.	20'10
			<u>244'13</u>	

Arsenal de Cavite 21 de Enero de 1875. -- Rafael Benedicto. --
V. B. C. Francisco Velaz Calderon. 3

ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion para sacar á nuevo concierto público la construcion de 400 trapales de lona, con sugesion al "pliego de bases" que se halla de manifiesto en el negociado de partes de esta dependencia, y al tipo de cinco pesos cincuenta céntimos cada trapal en progresion descendente; se anuncia al público á fin de que los que quieran prestar este servicio, concurren al referido acto que tendrá lugar en el despacho del que suscribe en dicho Centro, el dia primero del próximo mes de Febrero á las diez de su mañana.

Manila 26 de Enero de 1875.—Mosquera. 2

De orden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público, que desde el dia 30 del actual mes, queda abierto un registro para conducir á España, desde el puerto de Iloilo en Visayas, 15,000 quintales de tabaco rama, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

En su virtud los Sres. Comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de Oficina, á fin de que por riguroso orden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 8 del entrante mes de Febrero, á las diez en punto de su mañana.

Manila 29 de Enero de 1875.—Francisco Mosquera.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á las fábricas de la Península desde los depósitos establecidos en Iloilo, 15,000 quintales tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.^a La Direccion general de Hacienda de estas Islas, anunciará por la *Gaceta de Manila* y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Península de los 15,000 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Iloilo, punto de embarque. El registro estará abierto hasta el dia 8 del entrante mes.

2.^a Desde el dia de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan con traer á España dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, bajo el precio de 40 rs. vn. por flete de cada quintal en progresion descendente para los buques de vela y 44 rs. para los de vapor que hagan el viaje por el Canal.

3.^a No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno.

4.^a Cada tres dias publicará la Direccion en la *Gaceta de Manila* y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.^a Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.^a Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sinó que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.^a Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.^a En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.^a No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.^a de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los capitanes, consignatarios ó armadores, firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los dias en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitán, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de

sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, según la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 15,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su recibo destinen los Directores, ó por su falta, los Jefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama, al respecto de setenta pesetas por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de resaca ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado.

15. A la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puertos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos, hasta el parage donde se destine ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo dia á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sinó la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento, el buque del Capitán ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Intendencia general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto á los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplace la conduccion de estos á la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubiesen sido registrados.

21. No podrán los capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de setenta pesetas quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que corresponda y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratación de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmados con el capitán ó sobrecargo del buque, los conocimientos, y la otra mitad en la Côte á los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolucion se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

27. Será de cuenta del contratista la conduccion de los impresos que la Hacienda Pública tenga que remitir á la Península.

Manila 29 de Enero de 1875.—El Administrador Central, *Francisco Mosquera.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Hacienda, se procederá á la subasta por concierto público, ante esta Administracion central del servicio de descarga y conduccion de los géneros y efectos desde los muelles á los almacenes de las distintas dependencias de la Aduana de esta Capital y desde estos á las casas de los dueños ó consignatarios de dichos efectos, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la mesa de partes de esta Oficina.

La subasta será por el término de tres años sin perjuicio de la resolucion que recaiga á la consulta que se eleva al Ministerio de Ultramar referente al servicio de que se trata; cuyo plazo empezará á contar desde el dia en que se ponga en posesion al contratista.

Lo que se anuncia al público para que los que quieren interesarse en el referido servicio, concurren á esta Administracion á la una del dia 15 del próximo mes de Febrero.

Manila 28 de Enero de 1875.—*Felipe Zappino.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 27 del próximo Febrero á las diez de la mañana, y en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, se celebrará pública subasta para contratar la impresion y venta en estas Islas del Almanaque Civil, para el trienio de 1876 á 1878, sobre el tipo de seis mil y tres pesos, y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse escritas en papel del sello tercero, dentro de pliegos cerrados, acompañadas de la suficiente garantia, y en el dia, hora y lugar designados.

Manila 26 de Enero de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.* 2

El 20 del próximo Febrero á las diez de la mañana, se celebrará segunda subasta en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y en Iloilo simultáneamente, para contratar el arriendo por tres años, de la renta del juego de galles quinto grupo de la espresada provincia Iloilo, bajo el tipo de doscientos cincuenta y dos pesos, y con sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, papel del sello tercero, suficientemente garantidas, en el dia, hora y lugar designados.

Manila 26 de Enero de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.* 2

El 20 del próximo Febrero á las diez de la mañana, se subastará por octava vez en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la Junta subalterna de Nueva Vizcaya, el arriendo de la renta del juego de gallos de la espresada provincia, por tres años, y sobre el tipo de ciento setenta y cinco pesos sesenta y dos céntimos en el trienio, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estudiadas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar designados.

Manila 26 de Enero de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.* 2

El 20 del próximo Febrero á las diez de la mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda la octava subasta para contratar el arriendo por un trienio de la renta del juego de galles de la provincia de Leyte, sobre el tipo de 850 pesos 42 cénts., y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Dicha subasta se celebrará simultáneamente en Leyte, y las proposiciones para tomar parte en su licitacion deben presentarse en pliegos cerrados, estudiadas en papel del sello tercero, y en el dia, hora y lugar designados.

Manila 26 de Enero de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.* 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

FRAGATA "CARMEN."

Comision Fiscal.

EDICTO.

Ignorándose el paradero de los marineros Andrés Guillermo, Antonio Gabriel, Sinforoso Montealegre, Juan de la Cruz, Andrés Cuenca, Juan Lanchua, Jacinto Morillo, Pedro Franco, Mariano Villaria y Marcos Gerónimo, que pertenecieron á la dotacion de la barca española "Rita," en el mes de Julio de mil ochocientos setenta y tres y saieron en dicho buque conduciendo tabaco á esta Capital, y con fuertes averias arribó al puerto de Hong-kong. Siendo preciso para evacuar un acto de justicia comparezcan á bordo de la fragata "Carmen" y ante esta Comision Fiscal, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á los espresados individuos así como á cualquier otro que se encontrase embarcado en el espresado buque en la dicha fecha, para que se presenten á declarar dentro del término de quince dias, que empezarán á contarse desde el dia de la presente fecha, y de no comparecer se les seguirán los perjuicios que haya lugar.

A bordo de la espresada fragata.—Bahía de Manila á 26 de Enero de 1875.—Fiscal, *José de Iraola.*—Ante mí, *Pedro Garrido.* 2

Don Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia del Juzgado del Distrito de Tondo, que de estar en el ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Evaristo Dionisio Gomez, mestizo español, natural y vecino de este arrabal de Binondo, soltero, de 22 años de edad, de oficio escribiente, empadronado en el Barangay núm. 33 de D. Cirilo de los Reyes, reo de la causa núm. 869 por riña y heridas, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia para declarar en dicha causa, de que hacerlo así le oiré y administraré justicia, en caso contrario se sustanciará la causa en su ausencia y reveldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo á 26 de Enero de 1875.—*Juan Muñiz Alvarez.* 3

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DEL DISTRITO DE INTRARMUOS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, recida en los autos ejecutivos seguidos por D. Ramon Iturralde, parte por D.ª Isabel Palao contra las hermanas Doña Pia y Doña Maria Javier, sobre cantidad de pesos, se hace saber que la casa de caña y nipa y el solar en que se halla plantada situado en la calle de Zacateros del arrabal de Santa Cruz, de la propiedad de Don Cándido Javier, fueron embargados por los referidos autos, los que se sacan al pregon por el término de la ley.

Manila 27 de Enero de 1875.—*Severino Saracho.* 3

Don Juan Ruiz y Orugero, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida orden de San Hermenegildo, de la de San Fernando de 1.ª clase, de la del Mérito Militar de Carlos III, de Isabel la Católica por hechos de armas, Comandante graduado Capitan de Caballería, Comandante P. M. y Juez de 1.ª instancia del Distrito de Masbate y Ticao, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo D. Eugenio Mollada, natural del pueblo de Santander de la Villa de Comillas, soltero, personero, y de 20 años de edad, que ha residido en la visita de Naro del pueblo de Uson de este Distrito, y á los padres ó parientes mas inmediatos del finado Don Francisco Santos, para que por el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado, el primero preste declaracion en la causa núm. 56 instruida contra D. Pedro Sanchez, por homicidio, y ofrecer la causa indicada á los segundos, y en caso contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de la Comandancia P.-M. de Masbate y Ticao á 5 de Enero de 1875.—*Juan Ruiz.*—Por mandado de S. S. *Bernabé Angustia.*—*Francisco Nepomuceno Toribio.* 3